

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 006 -2022-300-EPS TACNA S.A.

Tacna, **06 ENE 2022**

VISTO:

El Informe N° 002-2022-540-EPS TACNA S.A. de la División Recursos Humanos de fecha 05 de enero 2022.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 31365 del 30 de noviembre 2021 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se establece la percepción de la bonificación por escolaridad.

Que, las Relaciones Colectivas de Trabajo se encuentran reguladas mediante el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

Que, mediante Decreto Sub Directoral N° 379, 388, 397-2021-SNDC-TAC la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo admite a trámite el procedimiento de negociación colectiva, de los sindicatos SUTSENAPAT, SOEEPST, y SOAP respectivamente.

Que, mediante Acta de Reunión de Trabajo, firmado por el Gerente de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento, y División de Recursos Humanos, se acuerda la viabilidad del importe de la bonificación por escolaridad hasta el importe de S/ 2,400.00

Que, mediante Acta de Negociación de fecha 03 de enero 2022 entre el sindicato SUTSENAPAT, SOESPST, y SOAP con la EPS TACNA S.A., se conviene en otorgar el importe de S/. 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), por lo que de acuerdo a Ley de Relaciones Colectivas corresponde abonar el importe convenido.

Que, a fin de ejecutar el pago de la Bonificación por Escolaridad, resulta necesario dictar las disposiciones reglamentarias, las mismas que deben enmarcarse en la Directiva correspondiente.

Que, estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir resoluciones de acuerdo al manual de Organizaciones y Funciones de la Entidad, y con el V°B° de la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Planeamiento.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la DIRECTIVA N°001-2022-EPS TACNA S.A.-300-500-001 para el otorgamiento de la **BONIFICACION POR ESCOLARIDAD PARA EL EJERCICIO 2022.**



EPS TACNA S.A.
RECURSOS HUMANOS
ORA: 06 ENE 2022
Reg. N° cls Firma [Signature]

EPS TACNA S.A.
OFICINA DE PLANEAMIENTO
06 ENE 2022
Reg: 1154
Hora: 11:54 V°B° [Signature]

EPS TACNA S.A.
Entidad Proveedor de Servicios
C. S. Tacna S.A.
06 ENE 2022
GERENCIA ADMINISTRATIVA
Reg: _____
Hora: _____ Firma: [Signature]



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°006-2022-300-EPS TACNA S.A.

ARTICULO SEGUNDO: El monto de la **Bonificación por Escolaridad** para el ejercicio 2022 se fija en la **suma de S/. 2,400.00** (DOS MIL CUATRO CIENTOS Y 00/100 nuevos soles) por trabajador en Gastos Operativos, el mismo que se otorgará conforme a las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

ARTICULO TERCERO: Encargar la ejecución de la presente a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la División de Recursos Humanos y demás órganos competentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ING. JUAN A. SEMINARIO MACHUCA
GERENTE GENERAL
EPS TACNA S.A



C.c.
SEGE
RRHH
Archivo



DIRECTIVA N° 001 - 2022-EPS TACNA S.A. – 300 – 540 – 001

OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACION POR ESCOLARIDAD PARA EL PERIODO 2022.

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos necesarios para el otorgamiento de la bonificación por escolaridad a los servidores de la EPS TACNA S.A. para el ejercicio 2022, cuyo monto es de S/. 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100) acordada en Acta de Negociación Colectiva de fecha 03 de Enero del 2022.

II. FINALIDAD:

Cumplir con el pago de la Bonificación por Escolaridad al personal de la EPS TACNA S.A., de acuerdo a normatividad y convenio colectivo.

III. ALCANCE:

La presente Directiva es aplicable a todo el personal que labora en la EPS TACNA S.A. y que mantiene vínculo laboral vigente y comprende a los servidores con contrato a plazo indeterminado, con contrato a plazo fijo, y cargos de confianza, en el marco de la Negociación Colectiva 2022 y lo establecido en la Ley N° 31366 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

IV. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 31366 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 002-2021-EF "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad para el Año Fiscal 2021".
- D.S. N° 010-2003-TR "Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo", artículo 4°

V. RESPONSABILIDAD:

Son responsables de la ejecución de la presente Directiva la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la División de recursos Humanos y División de Recursos Financieros.



VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. DEL PERSONAL DE GASTO OPERATIVOS:

- Personal sujeto a negociación colectiva; la bonificación se otorgara de acuerdo a lo establecido en el convenio colectivo 2022, y mediante Acta Negociación.
- Personal de confianza, alcanza el beneficio señalado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 inciso b) del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR.

6.2. DEL PERSONAL DE PROYECTOS DE INVERSION:

Trabajadores administrativos y/o empleados que prestan servicios en los proyectos de inversión de ejecución directa, el monto de la bonificación que será de S/. 400.00 (cuatrocientos y 00/100 soles) de acuerdo a lo señalado por la Ley de Presupuesto del sector Público Para el Año Fiscal 2022, excepto al personal obrero que recibe remuneraciones bajo el régimen de construcción civil, teniendo en cuenta las consideraciones siguientes:

- El beneficio se otorgara a los trabajadores que tengan contrato vigente a la fecha de emisión de planillas de pago, y que hayan laborado hasta el 31 de diciembre 2021 (año anterior).
- El gasto de la bonificación, será afectado al proyecto en el que estuviera laborando el trabajador al momento del pago de la presente bonificación.
- Para efectos de determinar la antigüedad requerida, se computara el tiempo que el trabajador haya mantenido vínculo laboral con la Empresa, independientemente de haber laborado para distintos proyectos.

PENSIONISTAS REGIMEN 20530.

El monto de la bonificación que se les otorgara será de S/. 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Soles) conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley N° 31366 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

CARGAS SOCIALES:

La Bonificación por Escolaridad no está afecta a los descuentos por cargas sociales, fondos especiales de retiro y aportaciones al sistema de privado de pensiones. Esta afecta solo al impuesto a la Renta de Quinta categoría y descuentos judiciales por mandato.



PROHIBICIONES:

La presente Directiva no es de alcance a las personas que laboran bajo la modalidad de locación de servicios, ni a los **obreros comprendidos dentro del régimen de construcción civil.**

FINANCIAMIENTO:

El Gastos en la Ejecución del pago de la bonificación por escolaridad que se otorga en el presente ejercicio 2022 por el importe de S/ 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos 00/100 soles), será financiado con recursos directamente recaudados.

PERIODO COMPUTABLE:

Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (3) meses al momento de su otorgamiento.

VIII. PROCEDIMIENTO:

REQUISITOS:

Para recibir la Bonificación por Escolaridad, el trabajador debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar laborando a la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva que regula el otorgamiento de la bonificación por escolaridad en el presente periodo, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones, o percibiendo subsidios a que se refiere la Ley N° 26790.
- Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (3) meses al momento de su otorgamiento. Si no cuenta con el referido tiempo de tres (3) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses.
- Para aplicar la proporción, el trabajador deberá contar con vínculo laboral desde el mes de anterior al momento de pago.

Av. Dos de Mayo N° 372 – Tacna
Telf. (052) 583446 – Fax (052) 583453
Mail: eps.informes@epstacna.com.pe



11

